



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Jamundi-Valle, Marzo 31 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Marzo treinta y uno de dos mil veintidós

Radicado N° 76 364 40 90 003 2021-00701

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DDO: KAROL STHEFANNY TOLEDO BERNAL

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **KAROL STHEFANNY TOLEDO BERNAL** mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se ha notificado el demandado y las medidas de embargo no se han practicado, como quiera que se manifiesta bajo la gravedad del juramento que la medida de embargo no se fue radicada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo .

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez



gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 53__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 1 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d356f412cc35e1f37e6e48efecf6ec913e925faabbe52361f7c71458f5c45c**

Documento generado en 30/03/2022 11:20:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**